

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25 49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernacion planta baja.

Número suelto 0.50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de la Guerra.

Real orden disponiendo se devuelva a Manuel González Cuervo la cantidad que ingresó para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Página 193.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden declarando que el Auxiliar de la Sección de Letras del Instituto de Cuenca, que desempeña la Cátedra de Latín, así como los que se encuentren en su caso, tienen dere-

cho a percibir sobre su sueldo el aumento de la diferencia de éste y el sueldo de entrada de la Cátedra que desempeñen.—Páginas 193 y 194.

Otra confirmando en propiedad en los cargos para los que fueron nombrados interinos, a los Visitadores y Conserjes de Monumentos Nacionales.—Página 194.

Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Política.—Anunciando haber sido convenida la supresión del visado en los pasaportes de los súbditos españoles que se dirijan a Bélgica, y de los belgas que se dirijan a España.—Página 194.

Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 194.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 194.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 195.

Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes.—Resumen de las ventas de azogue de Almadén a partir de 1.º de Enero del año actual.—Página 196.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala tercera de lo Contencioso-administrativo.—Índice de las sentencias y autos dictados por esta Sala desde 1.º de Enero a 30 de Junio del año actual.

Portada para el tomo de las sentencias dictadas por esta Sala durante el primer semestre del año actual.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el soldado del segundo

Regimiento de Artillería pesada, Manuel González Cuervo, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago número 176, expedida en 5 de Febrero de 1919, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 170 del Reglamento

dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la primera Región.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director del Instituto de Cuenca, en la que consulta la cantidad que debe acreditarse en nóminas al Auxiliar de la Sección de Letras de aquel Centro,

que desempeña la Cátedra de Latín por estar el Catedrático titular agregado al Instituto Escuela,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el referido Auxiliar, así como los que se encuentren en su caso, tienen derecho a percibir, sobre su sueldo, el aumento de la diferencia de éste y el sueldo de entrada de la Cátedra que desempeñen con cargo al capítulo 7.º, artículo 1.º, concepto 2.º del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Octubre de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Dispone el párrafo segundo del artículo 2.º adicional de la ley de Presupuestos vigente, que todas las plazas de nueva creación serán provistas por oposición, salvo en casos excepcionales acordados en Consejo de señores Ministros:

Resultando que por Real orden de 24 de Agosto último han sido nombrados Visitadores y Conserjes para la vigilancia de los Monumentos Nacionales, con carácter de interinos y con arreglo a la plantilla que establece la citada ley de Presupuestos en su capítulo 13, artículo 2.º, conceptos 4.º y 5.º:

Resultando que los nombramientos mencionados han recaído, en su totalidad, en los Conservadores que venían ejerciendo la misma función en cada una de las ciudades y Monumentos para cuya custodia han sido nombrados Visitadores o Conserjes por la Real orden que antes se indica:

Resultando que este cambio de denominación de los cargos de que se trata, fué propuesto por la Comisión mixta organizadora de las provinciales de Monumentos, siendo su fundamento evitar el repetido equívoco a que se prestaba la circunstancia de existir en dichas Comisiones otra clase de Conservadores, que son Académicos correspondientes de la de San Fernando o de la Historia:

Considerando que se halla en estudio la reorganización de estos servicios de vigilancia, la cual ha de efectuarse oyendo a la referida Comisión mixta organizadora de las provinciales de Monumentos, constituida por Académicos de la de San Fernando y de la Historia y quizá si procediera

a las mismas Academias y cuando en aspecto económico de la reforma lo consienta:

Considerando que los Visitadores y Conserjes de que se viene haciendo mérito, son los mismos que antes desempeñaban el cargo de Conservadores sin haber experimentado en él variación alguna, fuera de la del cambio de nombre, como en la propia Real orden de 24 de Agosto ya citada se reconoce implícitamente al disponer que continúen subsistentes y se apliquen a Visitadores y Conserjes las reglas del funcionamiento, que se establecieron por la Real orden de 4 de Marzo de 1921, para la regulación de los Conservadores; y

Considerando, por último, el criterio que informa la Real orden de 12 de Agosto pasado, sobre casos de excepción, respecto a las plazas que pudieran considerarse de nueva creación en el actual presupuesto,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver, de conformidad con lo acordado en Consejo de Sres. Ministros, que se confirme en propiedad a los Visitadores y Conserjes de Monumentos Nacionales, en los cargos para los que fueron nombrados interinos por Real orden y Orden de la Dirección general de su digno cargo de 24 de Agosto próximo pasado, con los haberes que antes se les señalaron, extendiéndose por los respectivos Presidentes de las Comisiones provinciales de Monumentos la oportuna diligencia, haciéndolo constar así en los títulos de los interesados y continuando aplicándoseles las reglas de funcionamiento que la misma Real orden determina, sin perjuicio, todo ello, de la reforma que se ultime a su debido tiempo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Octubre de 1922.

MONTEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

SECCIÓN DE POLÍTICA

Por canje de Notas entre el señor Embajador de S. M. en Bruselas y el

señor Ministro de Negocios Extranjeros del Reino de Bélgica ha quedado convenida la supresión del visado en los pasaportes de los súbditos españoles que se dirijan a Bélgica y de los belgas que se dirijan a España.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 13 de Octubre de 1922.—El Subsecretario, E. de Palacios.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en la Habana participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Manuel Lombera y Arteaga, de setenta y dos años de edad, natural de Racines (Santander), ocurrido en la Habana el día 19 de Agosto del corriente año, y de José Tallado Prieto.

Madrid, 10 de Octubre de 1922.—El Subsecretario, E. de Palacios.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y OLASES PASIVAS

Señalamiento de pagos para la próxima semana.

Esta Dirección general ha acordado que en los días 16 al 21 del corriente mes se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que ya no se hayan recogido y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y esta Dirección general a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915, que se consignan en la relación que al final se inserta.

Entrega de los nuevos títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 22 de Agosto de 1919, correspondientes a las facturas de canje de los de la emisión de 1908, hasta la factura número 23.385.

Idem de los nuevos títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1900, 1902 y 1906, por los de la emisión de 1920, hasta la factura número 6.843.

Idem de carpetas de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 1919, por sus títulos definitivos hasta la factura número 1.584 de la serie C, y número 4.706 de las demás series.

Idem de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid, 14 de Octubre de 1922.—El Director general, Arturo Forcat.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preterente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE Pesetas
Dirección	Delegación			
9 912	23	Coruña	D. Julián Moreira Cobos	598,25
19 236	369	Teruel	Luis Torres Martín	576,25
44 772	1 117	Huelva	Francisco Castillo Tejada	87,00
51 099	820	Orense	Abdón González Feijóo	38,25
58 015	597	Palencia	Pedro Estébanes Campos	86,00
59 031	1.108	Coruña	José García García	578,50
63 578	397	Oviedo	Manuel Alvarez Fernández	213,50
63 921	1.374	Lugo	Alejandro Jorge Marín	37,00
67 00 9	»	Madrid	Bernardino Viñás Esteban	466,25
67 439	1 784	Cáceres	Francisco Rodríguez Sánchez	93,75
67 440	1.785	Idem	Lorenzo Sánchez Díaz	527,75
67 441	1 786	Idem	El mismo	82,00
67 443	1 751	Córdoba	Francisco Mediavilla Campo	65,00
67 444	1.752	Idem	Juan Sánchez Ayuso	62,00
67 445	1.753	Idem	Francisco Conti Cáceres	80,00
67 446	1.754	Idem	Francisco García Castro	20,00
67 447	1.755	Idem	Bias Campaña Guerrero	100,00
67 450	1 758	Idem	Alfonso Fernández López	407,25
67 452	1 864	Castellón	Vicente Salvador Ortells	118,00
67 453	1.865	Idem	Vicente Serra Borrás	479,85
67 454	1.866	Idem	El mismo	130,75
67 455	1.446	Gerona	Pedro Corcoy Puig	228,50
67 456	677	Palencia	Bernardo Prieto Saldaña	21,00
67 457	3 9 0	Valencia	Julio Soler Bilbao	323,00
67 459	3 952	Idem	Francisco Serra Valero	43,00
67 460	3 953	Idem	Francisco Villalba Asensi	78,50
67 461	3 954	Idem	Salvador Serrano López	74,00
67 462	3 955	Idem	Fernando Martínez Estévez	129,50
67 463	3 956	Idem	Antonio Pellicer San Juan	33,00
67 464	3 957	Idem	Salvador Millet Cortell	257,50
67 465	3 958	Idem	Joaquín Sandalinas Martín	73,50
67 466	3 959	Idem	Manuel Plá Sanchis	73,00
67 467	3 960	Idem	José Pellicer Bailester	82,00
67 4 8	3 961	Idem	José Mafé Sanz	73,00
67 469	3 962	Idem	Agustín Fúster Carañana	75,00
67 470	3 963	Idem	Manuel Jorge Martínez	38,00
67 471	3 964	Idem	José Tortosa Granero	49,50
67 472	3 965	Idem	El mismo	117,50
67 473	3 966	Idem	José Puig Martínez	88,00
67 474	3 967	Idem	Vicente Vallarri Zurriaga	110,00
67 475	3 968	Idem	Francisco González Bonora	196,25
67 476	3 969	Idem	Francisco Binguera Pastor	176, 0
67 477	3 970	Idem	Julio Soler Bisbal	96,75
67 478	3 971	Idem	Federico Pevro Morant	171,50
67 479	3 972	Jaén	Antonio Suñer Sancho	55,00
67 481	3 973	Idem	Juan Gregorio Limo	112,50
67 482	3 975	Idem	Primitivo Gómez Arráez	156,00
67 483	3 976	Idem	José Torres Cortina	129,50
67 4 4	3 977	Idem	Vicente Fúster Martínez	152,25
67 485	»	Madrid	Luis Beascochea Gorozeca	228,25
67 486	»	Idem	Higinio Fernández Fernández	153,00
67 489	1 789	Cáceres	Leandro Carrillo Pérez	102, 0
67 490	1 790	Idem	Victoriano González Domínguez	119,00
67 491	1 791	Idem	Severiano Ramos Bejarano	68,00
67 492	951	Jaén	Casiano González Martínez	52,00
67 493	2 394	Murcia	Vicente López López	53,00
67 494	2 395	Idem	José Alburquerque Garra	35,00
67 495	2 396	Idem	El mismo	7,00
67 496	432	Pontevedra	Vicente Martínez Santos	8,00
67 497	433	Idem	Antonio Díaz Alvarez	358,50
67 498	434	Idem	Lorenzo Ramirez González	22,00
67 499	446	Segovia	Celedonio Carrera Arránz	55,50
67 501	2 049	Zaragoza	Mariano San Juan Moncada	32,75
67 502	2 050	Idem	Luciano Tobías Llera	31,75
67 503	1 222	Vizcaya	Teodoro Landarona Santacoma	94,00
67 504	1 223	Idem	Higinio Pita Pérez	104,75
67 505	1 224	Idem	Juan Arregu Landaburu	27,00

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
67.506	1.225	Vizcaya.....	D. Julio Gorostiaga Larrazaga.....	44,00
67.507	2.051	Zaragoza.....	Fermín Sanjuán Sanjuán.....	103,50
67.508	525	Valladolid.....	Clemente Ventosa Prieto.....	187,50
67.509	447	Segovia.....	Joaquín Martín Sanz.....	51,00
67.510	1.073	Teledo.....	Juan Ramos Cabañas.....	77,00
67.511	1.074	Idem.....	Federico Sánchez Ribes.....	117,75
67.512	1.075	Idem.....	Maximino Sánchez López.....	114,00
67.513	1.076	Idem.....	Modesto Minaya Dorado.....	88,00
67.514	435	Pontevedra.....	Benito López Salgado.....	77,25
67.516	1.574	Huelva.....	Sebastián García García.....	48,00
67.517	1.575	Idem.....	Manuel Rodríguez Correa.....	348,50
67.518	1.576	Idem.....	José Anayas Domínguez.....	144,75
67.519	1.577	Idem.....	Francisco Asensio Fernández.....	20,00
67.520	1.578	Idem.....	Juan Carreño Ribera.....	117,50
67.521	853	Ávila.....	Ildefonso Díaz Sánchez.....	77,50
67.522	854	Idem.....	Clemente González González.....	57,00
67.523	855	Idem.....	Eusebio Hernández Blázquez.....	20,00
67.524	856	Idem.....	Ceferino Gutiérrez García.....	67,00
67.525	1.877	Castellón.....	Salvador Castillo Valero.....	22,50
67.526	1.878	Idem.....	José Sanz Balaguer.....	266,25
67.527	1.879	Idem.....	Vicente Nevot Brun.....	271,75
67.528	»	Madrid.....	Manuel Martín Vicente.....	239,50
67.529	»	Idem.....	Cándido Cappa Fernández.....	115,00
67.530	»	Idem.....	Pascual Burgos Díez.....	16,00
67.531	896	Ciudad Real.....	Juan Parra Ortiz.....	75,00
67.532	1.873	Castellón.....	Ángel García Albert.....	129,50
67.533	1.872	Idem.....	Vicente Moliner Moliner.....	75,00
67.534	338	Canarias.....	Luis Díaz García.....	32,00
67.535	1.871	Castellón.....	Ramón Gil Abella.....	39,00
67.536	1.870	Idem.....	Vicente Balander Abella.....	41,75
67.537	»	Madrid.....	Bernardo Fernández Ruiz.....	103,00
67.538	»	Idem.....	Marcelino Parrón Díaz.....	215,50
67.539	»	Idem.....	Guillermo González Navarro.....	142,50

Madrid, 14 de Octubre de 1922.—El Director general, Arturo Forcat.

Consejo de Administración de las minas de Almadén y Arrayanes

RESUMEN de las ventas de azogue de Almadén a partir de 1.º de Enero de 1922, en cuya fecha se encargó de dichas ventas el Consejo de Administración.

M E S E S	FRASCOS vendidos	IMPORTE — Pesetas
Enero.....	34	9.717,00
Febrero.....	10	3.200,00
Marzo.....	69	20.703,12
Abril.....	10.518	3.146.459,70
Mayo.....	2.016	603.086,40
Junio.....	32	10.499,20
Julio.....	62	20.342,20
Agosto.....	31	10.471,10
Septiembre.....	5.425	1.779.942,50
TOTALES.....	18.197	5.604.121,22

Madrid, 30 de Septiembre de 1922.—El Presidente Angel Urzáiz.